



El Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8, 61 fracción VI, 65, 75, 76 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y de los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua

### **CONVOCA**

A las personas habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral a participar en el mecanismo de gestión y participación social denominado

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2024**

En sus diversas etapas

Bajo las bases siguientes:

#### **I. CONSIDERANDOS:**

Que la participación ciudadana es la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la ley.

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en cada municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal de cada año, a través de consultas directas a la población.

Que el presupuesto participativo permite conocer de manera directa las principales necesidades de la población y fortalecer la integración de la comunidad al impulsar proyectos conjuntos.

Que hasta la fecha se han realizado siete ediciones de este mecanismo, mismas que han logrado que la ciudadanía asuma cada vez más una mayor participación en la toma de decisiones respecto al Presupuesto Participativo.

#### **II. DEL PROCEDIMIENTO:**

**1.** Desde la emisión de la presente convocatoria y hasta el mes de diciembre de la anualidad en curso, se recibirán propuestas ciudadanas a través de los siguientes medios:

**a)** Físico, en la oficina de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, ubicada la Calle Francisco Miranda y República de Cuba, s/n, Colonia Américas, C.P. 33880, segundo piso.

**b)** Digital, a través de la página [www.hidalgodelparral.gob.mx](http://www.hidalgodelparral.gob.mx); o a través del correo electrónico [secretaria@hidalgodelparral.gob.mx](mailto:secretaria@hidalgodelparral.gob.mx)

**2.** El formato para registrar las propuestas podrá ser descargado en la página [www.hidalgodelparral.org.mx](http://www.hidalgodelparral.org.mx), o bien, se proporcionará una copia de forma física en la oficina de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

**3.** Las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos de registro, serán analizadas y validadas, en caso de ser procedente, en primera instancia, por los Comités Ciudadanos de cada una de las zonas demarcadas en el municipio, mismas que se anexan al presente, verificando que las propuestas tengan incidencia en la zona respectiva, y posteriormente por el Comité Técnico del Presupuesto Participativo, quien, luego del estudio y validación de las propuestas presentadas, emitirán un dictamen de viabilidad, estableciendo las cinco propuestas finalistas para cada una de las zonas demarcadas en el municipio.

**4.** Una vez seleccionadas las cinco propuestas finalistas por cada una de las zonas demarcadas en el municipio, que habrán de someterse a consulta pública, se realizará la campaña de promoción para la votación, en la cual se darán a conocer las propuestas finalistas que serán objeto de consulta pública en cada una de las zonas demarcadas del municipio.

**5.** Las propuestas que resulten viables para cada una de las zonas demarcadas en el municipio, serán objeto de Consulta Pública, en los términos del artículo 67 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la cual, se llevará a cabo en el mes de febrero de 2024, para lo cual, se podrá solicitar la colaboración del Instituto Estatal Electoral.

**6.** Para esta Consulta Pública en la que se someterán a consideración las propuestas del Presupuesto Participativo 2024, el Gobierno Municipal designará a quienes habrán de fungir como personas funcionarias de las sedes de votación.

**7.** La propuesta más votada en cada una de las zonas demarcadas en el municipio, será la que se desarrollará durante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2024, sin que esto impida que, de acuerdo a la capacidad presupuestaria, puedan desarrollarse otras propuestas que, sin haber conseguido el primer lugar en la votación, hayan obtenido un alto porcentaje.

**8.** El Gobierno Municipal, en conjunto con el Comité Técnico del Presupuesto Participativo y los Comités Ciudadanos, darán a conocer el proyecto que resulte ganador en cada una de las zonas demarcadas en el municipio, así como las propuestas que eventualmente pudieran realizarse, los cuales serán publicados en la página web del municipio [www.hidalgodelparral.go.mx](http://www.hidalgodelparral.go.mx), así como las redes sociales de la administración municipal y en los diversos medios de comunicación con cobertura en el municipio.

**9.** El Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, destinará hasta un 10% de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la realización de las propuestas ganadoras en cada una de las zonas demarcadas en el municipio.

#### **III. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:**

**1.** Podrán presentar propuestas todas las personas habitantes del municipio de Hidalgo del Parral, y que sea habitante de la zona demarcada del municipio correspondiente, ya sea de forma personal o en representación de alguna asociación civil.

**2.** Se aceptará una sola propuesta por participante.

**3.** En caso de que varias personas o asociaciones presenten una misma propuesta, solo se considerará una de ellas.

**4.** Las instituciones educativas podrán presentar propuestas, siempre y cuando:

**a)** Se trate de una institución pública.

**b)** Que la institución no se encuentre participando en algún programa de infraestructura escolar por parte de los tres órdenes de Gobierno en el año en que realiza la propuesta.

**c)** No haber sido beneficiaria en el presupuesto participativo en los últimos tres años.





#### IV. DE LAS PROPUESTAS:

1. Las propuestas que presenten las personas habitantes del municipio, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, deberán satisfacer necesidades colectivas, tales como:

- Obras y servicios públicos.
- Seguridad pública.
- Actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Infraestructura rural y urbana. V. Recuperación de espacios públicos.
- Medio ambiente.
- Seguridad sanitaria y servicios de salud.

2. La solicitud por la que se presente la propuesta deberá ser acompañada por los siguientes requisitos:

- Señalar la zona demarcada del municipio en la que incide la propuesta.
- Anteproyecto de la propuesta con un presupuesto aproximado.
- Ficha técnica y/o descriptiva de la propuesta.
- Aproximación del impacto que generaría la propuesta para la colectividad parralense.
- Copia de identificación oficial.
- Llenar el formato para realizar el registro de la propuesta, el cual podrá ser proporcionado de forma física en la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento, o podrá realizarse de forma digital en la página del municipio [www.hidalgodelparral.gob.mx](http://www.hidalgodelparral.gob.mx)

3. El periodo de recepción de propuestas será desde la emisión de la presente convocatoria y hasta el mes de diciembre de 2023.

4. Las propuestas serán presentadas a través de los medios descritos en el numeral 1, de la Base II, de la presente convocatoria.

#### V. DE LOS CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE PROPUESTAS:

1. Los Comités fungirá como órgano colegiado receptor y evaluador de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas recibidas.

2. Los criterios establecidos para la consideración de viabilidad de las propuestas serán los siguientes:

Tipo de viabilidad	Criterios	Descripción
Técnica	Realizable	El proyecto debe ser realizable, es decir, en los casos que corresponda, que sea posible la construcción de infraestructura y en caso de tratarse de obra social, contar con la anuencia o permiso necesario para su realización.
	Ajustable	El proyecto deberá ajustarse a las normas y procedimientos establecidos por la administración pública.
	Sustentabilidad	No ocasiona daño al medio ambiente.
	Cohesión social	Contribuye a la unión de las personas que integran la sociedad parralense
	Periodo de ejecución	La propuesta puede realizarse en el ejercicio presupuestal 2024.
	Duplicidad	La propuesta no debe estar contemplada en otra partida municipal, estatal o federal.
Económica	Monto presupuestal	El monto de la propuesta deberá ajustarse al presupuesto asignado para el ejercicio del Presupuesto Participativo 2024.
Jurídica	Competencia	La propuesta se encuadra dentro del ámbito de responsabilidad y facultades del municipio.
	Residencia	La persona que realiza la propuesta tiene su domicilio en el municipio y en la zona demarcada correspondiente en la que incide la propuesta.
	Legalidad	La propuesta no contraviene alguna disposición legal.
	Pertinencia	La propuesta está destinada a satisfacer una necesidad colectiva de las enunciadas en el artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.





## **VI. DE LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS, DEL CÓMPUTO, DE LA VALIDACIÓN Y DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

1. De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana, le corresponde al Ayuntamiento llevar a cabo la votación de los proyectos, cómputo, validación y publicación de resultados.
2. Para efectos de lo anterior, la votación de los proyectos propuestos se realizará mediante Consulta Pública, con fundamento en lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado.
3. En cada una de las zonas demarcadas en el municipio, mismas que se encuentran anexas al presente, se instalará un centro de votación, en el cual, las y los habitantes de la zona respectiva acudirán a votar por la propuesta de su elección. Para acudir a emitir el voto en la Consulta Pública, las personas deberán presentar alguno de los siguientes documentos:
  - En caso de las personas mayores de edad, deberán presentar su Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual se acreditará que la sección que aparece en dicho documento, sea parte de la zona demarcada.
  - En caso de las personas menores de edad, podrán participar desde los 6 hasta los 17 años, presentando para tal efecto credencial estudiantil o carta de identidad, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, y un comprobante de domicilio, para acreditar que el lugar donde habita pertenece a la zona demarcada.
4. Concluida la jornada de participación ciudadana, el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, realizará la validación del instrumento ejercido.
5. Una vez que el Ayuntamiento haya validado la Consulta Pública, se publicarán los resultados en la página del municipio [www.hidalgodelparral.gob.mx](http://www.hidalgodelparral.gob.mx), en las redes sociales de la administración y en los medios de comunicación con incidencia en el municipio.

## **VII. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Una vez validada la Consulta Pública y publicados los resultados de esta, se estará en aptitud de desarrollar el proyecto o proyectos que hayan resultado ganadores. La ejecución se realizará durante el año del Ejercicio Fiscal 2024

## **VIII. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS:**

Según lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, corresponde al Ayuntamiento presentar el informe de resultados del Presupuesto Participativo 2024, mismo que se hará una vez ejecutados los proyectos.

## **IX. DUDAS O ACLARACIONES:**

Para cualquier duda o aclaración, comunicarse al Departamento Jurídico de Presidencia Municipal al teléfono (627) 527-4700, extensión 4714 o 4747; o bien, al correo [secretaria@hidalgodelparral.gob.mx](mailto:secretaria@hidalgodelparral.gob.mx)

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR EL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.

PODRÁN EXISTIR CAMBIOS EN LO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA, EN CUYO CASO SE DARÁ A CONOCER OPORTUNAMENTE.

